



ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO SOBRE CENSO Y TABLA DE DISTRIBUCIÓN DEFINITIVO.

Siendo las 10:30 horas del día 04 de diciembre de 2018, y en los locales de la Federación de Juego del Palo Canario, en Las Palmas de Gran Canaria, una vez cerrado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Censo electoral provisional y la Tabla de distribución provisional, esta Junta Electoral,

A C U E R D A

1) EN RELACIÓN CON EL CENSO ELECTORAL:

Elevar a definitivo el Censo electoral de la Federación de Juego del Palo Canario, en todas sus secciones y adjuntarlo como anexo 1, desestimando la reclamación de D. Sergio Antonio García Brito, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2018, la Junta Electoral examina el certificado remitido por el secretario general en funciones de la Federación de Juego del Palo Canario, D. Víctor Manuel Quintana Delgado, con el Vº Bº del presidente en funciones, D. Guillermo Martínez García, y cuyo contenido es el siguiente: **“Don Sergio Antonio García Brito, no ha participado en ninguna actividad oficial organizada por la Federación de Juego del Palo Canario, como practicante, ni en la temporada 2017 ni en la 2018. Asimismo, tampoco tenemos conocimiento de que haya participado en ninguna actividad que justificara su inclusión en el listado precensal por dicho estamento. Las actividades oficiales tenidas en cuenta para la elaboración del listado precensal han sido el Encuentro Nacional de Juego del Palo Canario 2017 celebrado en Gran Canaria y los Encuentros Insulares de Juego del Palo Canario de Tenerife y Fuerteventura celebrados en el año 2018.”**

SE DESESTIMA SU RECLAMACIÓN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: Lo cierto es que no concurre el requisito de la participación en actividades de carácter oficial, lo que resulta acreditado del certificado por el secretario general en funciones de la Federación de Juego del Palo Canario, con el Vº Bº del presidente en funciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1. a) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias. Por tanto, al no cumplir el requisito de la participación en actividades de carácter oficial, previstos en el artículo 5.1 a) de la referida Orden, no puede ser incluido en el estamento de practicante, en el censo electoral (sección de practicante, circunscripción de La Palma).

2) EN RELACIÓN CON LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN:

Elevar a definitiva la Tabla de distribución y adjuntarla como anexo 2 al presente acuerdo.

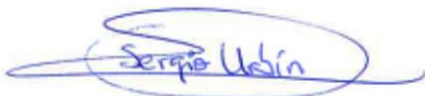
- Contra la aprobación definitiva del Censo electoral **no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto), que establece que los incluidos en el censo electoral y **aquellos a los que se les denegase la inclusión en el censo electoral, podrán interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte para impugnar la validez del proceso electoral, una vez finalizado el proceso, efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos**, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación o su notificación al interesado.
- Contra la aprobación definitiva de la Tabla de Distribución, **no cabe recurso**, sin perjuicio de la impugnación indirecta una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso, (artículo 27.4 del Reglamento Electoral General, Anexo I de la Orden de 4 de octubre de 2001).

Publíquese por Orden del Presidente de la Junta Electoral de la Federación de Juego del Palo Canario en el tablón de anuncios de la Federación y las páginas web oficiales de la Federación y de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

Vº Bº

El Presidente de la Junta Electoral

El Secretario de la Junta Electoral



Sergio Blas Urbín García



Sergio Luis Reyes